

SESIONES ORDINARIAS

2006

ORDEN DEL DIA N° 1128

COMISIONES DE LEGISLACION GENERAL
Y DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Impreso el día 2 de octubre de 2006

Término del artículo 113: 11 de octubre de 2006

SUMARIO: **Inmueble** propiedad del Estado nacional argentino ubicado en el partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. Transferencia a título gratuito al Obispado de dicha localidad. **Camaño (G.)**. (2.270-D.-2006.)

Dictamen de las comisiones*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Relaciones Exteriores y Culto han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Graciela Camaño sobre transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional al Obispado de San Martín, provincia de Buenos Aires (reproducción del expediente 104-P.E.-04); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Transfiérese a título gratuito al Obispado de San Martín una fracción del inmueble ubicado en el partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, que es propiedad del Estado nacional argentino, que fue asignado en uso al Estado Mayor General del Ejército, conforme testimonio de sentencia de expropiación del 24 de septiembre de 1962, recaída en autos caratulados “Fisco nacional (Secretaría de Guerra) c/Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias (en liquidación) s/expropiación”. La fracción que se transfiere se identifica como circunscripción III, sección R, parcelas dos a (2a) de la manzana doce (12); uno a (1a) de la manzana trece (13); dos a (2a) de la manzana veinticuatro (24) y uno a (1a) de la manzana veinticinco (25), cuyas superficies determinan un polígono

no de treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados noventa y cinco decímetros cuadrados (35.445,95 m²). Dominio inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 20 de julio de 1965 bajo número 1.697.

Art. 2° – Intégrese como anexo de la presente ley el plano de mensura,* unificación y división 47-55-94, registrado el 5 de diciembre de 1994 ante la Dirección de Geodesia, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 3° – La transferencia que se dispone en el artículo 1° de la presente ley se efectúa con cargo a que el Obispado de San Martín en el plazo de diez (10) años destine los terrenos para la construcción de un seminario diocesano para la formación de sacerdotes y para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas o de asistencia social, por lo que, en caso de incumplimiento, la propiedad se restituirá de pleno derecho al Estado nacional.

Art. 4° – La escritura traslativa de dominio se realizará por ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación dentro de los noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente ley, quedando a cargo del Obispado de San Martín la confección de los planos que sean necesarios y de su inscripción en los registros correspondientes.

Art. 5° – Los gastos que demande la presente transferencia serán a exclusivo cargo del Obispado de San Martín.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 21 de septiembre de 2006.

* El plano puede consultarse en el expediente 2.270-D.-2006.

Ana María del C. Monayar. – Jorge M. A. Argüello. – Alberto J. Beccani. – Federico Pinedo. – Carlos F. Dellepiane. – María A. Torrontegui. – Luciano R. Fabris. – Pedro J. Azcoiti. – Manuel J. Baladrón. – Mario F. Bejarano. – Graciela Camaño. – Susana M. Canela. – María A. Carmona. – Elisa A. M. Carrió. – Luis F. J. Cigogna. – Alicia M. Comelli. – Francisco J. Dellich. – Patricia S. Fadel. – Miguel A. Iturrieta. – Oscar S. Lamberto. – Jorge A. Landau. – Hugo Martini. – Heriberto E. Mediza. – María C. Moisés. – Alejandro M. Nieva. – Carlos Raimundi. – Oscar E. Rodríguez. – Rosario M. Romero. – Laura J. Sesma. – Hugo D. Toledo. – Pablo G. Tonelli. – Jorge R. Vanossi. – Marta S. Velarde. – Jorge A. Villaverde.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Graciela Camaño sobre transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional al Obispado de San Martín, provincia de Buenos Aires (reproducción del expediente 104-P.E.-04), han tenido a la vista el expediente 2.405-1.159/06 del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que contiene el plano de mensura, unificación y división 47-55-94 que permitió individualizar y precisar la ubicación del inmueble que se transfiere, que constituye parte de una fracción de mayor extensión de propiedad del Estado nacional. Asimismo, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan el proyecto, por lo que propician su sanción.

Ana María del C. Monayar.

ANTECEDENTE

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 10 de febrero de 2005.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración el proyecto de ley que se acompaña, por el cual se propicia la transferencia de una fracción de terreno al Obispado de San Martín, identificada como parcela dos a (2a) de la manzana doce (12); parcela uno a (1a) de la manzana trece (13); parcela dos a (2a) de la manzana veinticuatro (24) y parcela uno a (1a) de

la manzana veinticinco (25) del partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, con una superficie total de treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados y noventa y cinco decímetros cuadrados (35.445,95 m²). Dicho inmueble es parte de una mayor extensión, propiedad del Estado nacional argentino (Estado Mayor General del Ejército), adquirido por expropiación en autos caratulados “Fisco Nacional (Secretaría de Guerra) c/ Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias (en liquidación) s/expropiación” por sentencia del 24 de septiembre de 1962, lo que resulta de la minuta de dominio que corre agregada al testimonio de sentencia protocolizado por la Escribanía General del Gobierno de la Nación. Inscrito su dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires bajo el número 1.697, partido de General San Martín, con fecha 20 de julio de 1965.

De una relación suscita de los hechos que motivan el presente proyecto, se desprende que, en el año 1960, el Obispado de Morón solicitó de la Secretaría de Guerra el préstamo de un predio a fin de ser ocupado por la institución Ateneo San Martín para el funcionamiento de un campo de deportes.

Por expedientes 54.172/61 y “O” 1.271/61 del 20 de febrero de 1961, el Comando en Jefe del Ejército confirió la autorización, aprobada por la Secretaría de Guerra el 9 de marzo de 1961, para otorgar en préstamo, a título precario, la aludida fracción.

El 16 de junio de 1961, se documenta la transferencia mediante acta de entrega, suscrita entre el Obispado de Morón y la Dirección General de Ingenieros, en la cual se expresa que ella deberá ser ratificada por el Obispado de San Martín en virtud de la nueva jurisdicción eclesiástica del partido.

En los años siguientes, el Obispado realizó algunas mejoras, tales como la demarcación del predio con alambrado, plantación de árboles en su perímetro y una construcción precaria en su interior a fin de evitar la intrusión en el predio.

Dadas las características y la ubicación del inmueble, el Obispado de San Martín inició gestiones tendientes a obtener la titularidad de dominio con el objeto de construir el seminario diocesano destinado a la formación de futuros sacerdotes.

El 18 de noviembre de 1981, el Comando en Jefe del Ejército autorizó el requerimiento formulado y solicitó al Obispado de San Martín la realización de la mensura y subdivisión del predio para sus ulteriores tramitaciones.

Simultáneamente, el Obispado de San Martín gestionó ante la Municipalidad de General San Martín la desafectación de las calles, comprendidas dentro del predio de referencia para unificar la parcela, lo que fue logrado con la promulgación del decreto municipal 9.597/6 del 11 de octubre de 1989.

El 5 de diciembre de 1994, una vez realizadas la mensura, unificación y división, el terreno fue ins-

crito y el plano se registró en la Dirección de Geodesia, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, bajo número 47-55-94.

Es necesario tener en cuenta, además, que la vigencia de un régimen jurídico específico que regula la transferencia de los inmuebles asignados en uso a las fuerzas armadas es la razón que justifica la solución legislativa proyectada.

Por todo lo expuesto, se solicita la sanción y promulgación de una ley, conforme al anteproyecto adjunto, a fin de regularizar una situación de hecho existente y con principio de ejecución.

Dios guarde a vuestra honorabilidad

Mensaje 108

NÉSTOR C. KIRCHNER.

*Julio M. De Vido. – Alberto A. Fernández.
– José J. B. Pampuro.*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Transfiérese a título gratuito al Obispado de San Martín, para la construcción de un seminario diocesano, una fracción del inmueble que, en mayor extensión, es propiedad del Estado nacional argentino, que fue asignado en uso al Estado Mayor General del Ejército, conforme testimonio de sentencia de expropiación del 24 de septiembre de 1962, recaída en autos caratulados “Fisco Nacional (Secretaría de Guerra) c/Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias (en liquidación) s/expropiación”, y que identificado como parcela dos a (2a) de la manzana doce (12); parcela uno a (1a) de la manzana trece (13); parcela dos a (2a) de la manzana veinticuatro (24) y parcela uno a (1a) de la manzana veinticinco (25), cuyas superficies determinan un polígono de treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados noventa y cinco decímetros cuadrados (35.445,95 m²). Dominio inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires el 20 de julio de 1965 bajo número 1.697.

Art. 2° – De conformidad con el plano de mensura, unificación y división 47-55-94, registrado el 5 de diciembre de 1994 ante la Dirección de Geodesia, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, las fracciones cedidas tienen las siguientes medidas, ángulos y linderos:

1. Parcela uno a (1a) - manzana trece (13): partiendo del vértice noreste de la parcela en la intersección de la calle ciento veinticinco (125) - avenida Eva Perón y la calle ciento dieciocho (118) - Maipú, con dirección sur, un ángulo de ciento treinta y cinco grados cero siete minutos veinte segundos (135° 07' 20") y una distancia de tres metros cero cero centímetros (3,00 m), se llega al siguiente vértice de ochava. De este punto, con dirección sudoeste, un

ángulo de ciento treinta y cinco grados cero siete minutos veinte segundos (135° 07' 20") y una distancia de ciento veinticinco metros sesenta y seis centímetros (125,66 m), se llega al siguiente vértice. De este punto, con dirección oeste, un ángulo de ciento treinta y cuatro grados cincuenta y dos minutos, cuarenta segundos (134° 52' 40") y una distancia de tres metros cero cero centímetros (3,00 m), se llega al siguiente vértice. De este punto, con dirección norte, un ángulo de ciento treinta y cuatro grados cincuenta y dos minutos cuarenta segundos (134° 52' 40") y una distancia de ciento cuarenta y un metros treinta y un centímetros (141,31 m), se llega al siguiente vértice de este punto, con dirección noreste, un ángulo de ciento treinta y cinco grados cero cero minutos cero cero segundos (135° 00' 00") y una distancia de tres metros cero cero centímetros (3,00 m), se llega al siguiente vértice.

Desde este punto, con dirección noreste, un ángulo de ciento treinta y cinco grados cero cero minutos cero cero segundos (135° 00' 00") y una distancia de ciento veinticinco metros sesenta y seis centímetros (125,66 m), se llega al siguiente vértice. De este punto, con dirección este, un ángulo de ciento treinta y cinco grados cero cero minutos cero cero segundos (135° 00' 00") y una distancia de tres metros cero cero centímetros (3,00 m), se llega al siguiente vértice. De este punto, con dirección sudeste, un ángulo de ciento treinta y cinco grados cero cero minutos cero cero segundos (135° 00' 00") y una distancia de ciento cuarenta metros setenta y seis centímetros (140,76 m), se llega al vértice inicial en la intersección de las calles Maipú (118) y avenida Eva Perón (125), encerrando este polígono una superficie de dieciocho mil ochocientos sesenta y dos metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (18.862,50 m²).

2. Parcela uno a (1a) manzana veinticinco (25): partiendo del vértice noreste, ubicado en la intersección de calle sin abrir y calle Maipú (118), con dirección sur, un ángulo de ciento treinta y cinco grados cero siete minutos veinte segundos (135° 07' 20") y una distancia de tres metros cero cero centímetros (3,00 m), se llega al vértice de ochava sobre calle Maipú (118). De este punto, con dirección sudoeste, un ángulo de ciento treinta y cinco grados cero siete minutos veinte segundos (135° 07' 20") y una distancia de cuarenta metros sesenta y seis centímetros (40,66 m), se llega al siguiente vértice sobre calle Maipú (118). De este punto, con dirección noroeste, ángulo de ochenta y nueve grados cuarenta y cinco minutos veinte segundos (89° 45' 20") y una distancia de ciento cuarenta y cinco metros ochenta y un centímetros (145,81 m), se llega al vértice. De este punto, con dirección noreste, un ángulo de noventa grados cero cero minutos cero cero segundos (90° 00' 00") y una distancia de cuarenta metros sesenta y seis centímetros (40,66 m),

se llega al siguiente vértice de este punto, con dirección oeste, un ángulo de ciento treinta y cinco grados cero cero minutos cero cero segundos ($135^{\circ} 00' 00''$) y una distancia de tres metros cero cero centímetros (3,00 m), se llega al siguiente vértice. De este punto, con dirección sudeste, un ángulo de ciento treinta y cinco grados cero cero minutos cero cero segundos ($135^{\circ} 00' 00''$) y una distancia de ciento cuarenta y un metros treinta y nueve centímetros (141,39 m), se llega al vértice inicial de la parcela, encerrando este polígono una superficie de seis mil doscientos metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados ($6.229,39 \text{ m}^2$).

3. Parcela dos a (2a) - manzana veinticuatro (24): partiendo del vértice noreste, con dirección sur, un ángulo de ciento treinta y cinco grados cero minutos cero cero segundos ($135^{\circ} 00' 00''$) y una distancia de tres metros cero cero centímetros (3,00 m), se llega al siguiente vértice. De este punto, con dirección sudoeste, un ángulo de ciento treinta y cinco grados cero cero minutos cero cero segundos ($135^{\circ} 00' 00''$) y una distancia de cuarenta metros sesenta y seis centímetros (40,66 m), se llega al siguiente vértice. De este punto, con dirección noroeste, un ángulo de noventa grados cero cero minutos cero cero segundos ($90^{\circ} 00' 00''$) y una distancia de sesenta metros cero cero centímetros (60,00 m), se llega al siguiente vértice. De este punto, con dirección noreste, un ángulo de noventa grados cero cero minutos cero cero segundos ($90^{\circ} 00' 00''$) y una distancia de cuarenta y dos metros setenta y ocho centímetros (42,78 m), se llega al siguiente vértice. De este punto, con dirección sudeste, un ángulo de noventa grados cero cero minutos cero cero segundos ($90^{\circ} 00' 00''$) y una distancia de cincuenta y siete metros ochenta y ocho centímetros (57,88 m), se llega al vértice inicial, encerrando este polígono una superficie de dos mil quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados cincuenta y cinco decímetros cuadrados ($2.564,55 \text{ m}^2$).

4. Parcela dos a (2a) manzana doce (12): partiendo del vértice noreste, sobre la avenida Eva Perón (125), con dirección sur, un ángulo de ciento treinta y cinco grados cero cero minutos cero cero segundos ($135^{\circ} 00' 00''$) y una distancia de tres metros cero cero centímetros (3,00 m), se llega al siguiente vértice. De este punto, con dirección sudoeste, un ángulo de ciento treinta y cinco grados cero cero minutos cero cero segundos ($135^{\circ} 00' 00''$) y una distancia de ciento veinticinco metros sesenta y seis centímetros (125,66 m), se llega al siguiente vértice. De este punto, con dirección oeste, un ángulo de ciento treinta y cinco grados cero cero minutos cero

cero segundos ($135^{\circ} 00' 00''$) y una distancia de tres metros cero cero centímetros (3,00 m), se llega al siguiente vértice. De este punto, con dirección noroeste, un ángulo de ciento treinta y cinco grados cero cero minutos cero cero segundos ($135^{\circ} 00' 00''$) y una distancia de cincuenta y siete metros ochenta y ocho centímetros (57,88 m), se llega al siguiente vértice. De este punto, con dirección noreste, un ángulo de noventa grados cero cero minutos cero segundos ($90^{\circ} 00' 00''$) y una distancia de ciento veintinueve metros noventa centímetros (129,90 m), se llega al siguiente vértice. De este punto, con dirección sudeste, un ángulo de noventa grados cero cero minutos cero cero segundos ($90^{\circ} 00' 00''$) y una distancia cincuenta y siete metros ochenta y ocho centímetros (57,88 m), se llega al vértice inicial, encerrando este polígono una superficie de siete mil setecientos ochenta y nueve metros cuadrados cincuenta y un decímetros cuadrados ($7.789,51 \text{ m}^2$). La calle sin abrir entre las manzanas doce (12) y trece (13) y las manzanas veinticuatro (24) y veinticinco (25) tiene un ancho de quince metros cero cero centímetros (15,00) y largo aproximado de doscientos setenta y siete metros doce centímetros (277,12 m), la calle sin abrir entre las manzanas doce (12) y veinticuatro (24) y las manzanas trece (13) y veinticinco (25) tiene un ancho de diecisiete metros treinta y dos centímetros (17,32 m) y un largo aproximado de trescientos cinco metros sesenta centímetros (305,60 m). Nomenclatura catastral: partido general San Martín; circunscripción iii; sección r; manzana doce (12), parcela dos a (2a); manzana trece (13), parcela uno a (1a); manzana veinticuatro (24), parcela dos a (2a) y manzana veinticinco (25), parcela uno a (1a) valuaciones fiscales: manzana doce (12), parcela dos a (2a): pesos trece mil quinientos cincuenta y cinco (\$13.555); manzana trece (13), parcela uno a (1a): pesos veintidós mil quinientos noventa y dos (\$22.592); manzana veinticuatro (24), parcela dos a (2a): pesos cinco mil novecientos dieciocho (\$ 5.918); manzana veinticinco (25) parcela uno a (1a): pesos trece mil ciento setenta y tres (\$ 13.173).

Art. 3° – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para que, de los organismos correspondientes, se implementen las medidas necesarias para realizar la transferencia a título gratuito al Obispado de San Martín que ordena la presente ley.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NÉSTOR C. KIRCHNER.

*Julio M. De Vido. – Alberto A. Fernández.
– José J. B. Pampuro.*